



UNIVERSIDAD NACIONAL DE MOQUEGUA
VICEPRESIDENCIA ACADÉMICA
COORDINACIÓN DE FACULTAD DE CIENCIAS CONTABLES Y ADMINISTRATIVAS

RESOLUCIÓN DE FACULTAD N° 030-2022-FACCAD-UNAM

Moquegua, 21 de junio de 2022

VISTOS, el Informe Legal N° 0351-2022-OAJ-CO/UNAM del 20.06.2022, Informe N° 0412-2022-DASA/VIPAC/UNAM del 15.06.2022, FUT S/N Reg. 34785 del 13.04.2022, FUT S/N Reg. 58144 del 08.06.2022, FUT S/N Reg. 45069 del 10.05.2022, FUT S/N Reg. 48714 del 17.05.2022, y;

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con el artículo 18° de la Constitución Política del Perú, la Universidad es la comunidad de profesores, alumnos y graduados (...). Cada Universidad es autónoma en su régimen normativo, de gobierno, académico, administrativo y económico. Las universidades se rigen por sus propios estatutos en el marco de la Constitución y de las leyes.

Que, la Ley N° 30220, Ley Universitaria, en el artículo 3 establece que, la universidad es una comunidad académica orientada a la investigación y a la docencia, que brinda una formación humanística, científica y tecnológica con una clara conciencia de nuestro país como realidad multicultural (...) Asimismo, el artículo 8 de la citada ley establece que el Estado reconoce la autonomía universitaria, la cual se ejerce de conformidad con lo establecido en la Constitución, la ley y demás normativa aplicable, y se manifiesta en los regímenes normativo, de gobierno, académico, administrativo y económico, que guarda concordancia con el Capítulo IV del Estatuto de la Universidad Nacional de Moquegua.

Que, conforme señala el artículo 41° del Reglamento Académico de la Universidad Nacional de Moquegua, aprobado con Resolución de Comisión Organizadora N° 0509-2019-UNAM, establece que el retiro excepcional del semestre académico no contemplado en el calendario académico, se podrá otorgar al estudiante solo en aplicado de los siguientes casos: **a) enfermedad grave b) Invalidez y c) Motivos personales debidamente justificados**. De otro lado, el artículo 45° del Reglamento de Matrícula de la Universidad Nacional de Moquegua aprobado con Resolución de Comisión Organizadora N° 0508-2019-UNAM establece que la reserva de matrícula es un procedimiento mediante el cual el estudiante hace uso de su derecho a postergar su matrícula por razones de trabajo o de otra índole debidamente fundamentada y acreditada. La reserva de matrícula suspende la permanencia y evita la pérdida de su condición de estudiante.

Que, mediante FUT S/N Reg. 48714 del 17.05.2022, la Srta. Sadith Clarita Zambrano Arias, con código 2017101088, solicita reserva de matrícula, por motivo de trabajo.

Que, mediante FUT S/N Reg. 45069 del 10.05.2022, el Sr. Allinson Reynaldo Falcon Centeno, con código 2021101069, solicita reserva de matrícula, por motivo de encontrarse estudiando en otra Institución.

Que, mediante FUT S/N Reg. 34785 del 13.04.2022, la Srta. Ana Maria Cusi Nina, con código 2020101078, solicita reserva de matrícula, por motivo de trabajo.

Que, mediante FUT S/N Reg. 58144 del 08.06.2022, la Srta. Briyith Lucia Condori Mamani, con código 2019101107, solicita reserva de matrícula, por motivo de salud.

Que, al respecto, con Informe N° 0412-2022-DASA/VIPAC/UNAM del 15.06.2022, el Dr. Marcos Luis Quispe Pérez, Director de Actividades y Servicios Académicos, emite opinión factible para la Reserva de Matrícula para el Semestre Académico 2022-I de los estudiantes: Sadith Clarita Zambrano Arias, Allinson Reynaldo Falcon Centeno, Ana Maria Cusi Nina y Briyith Lucia Condori Mamani.

Que, con Informe Legal N° 0351-2022-OAJ-CO/UNAM del 20.06.2022, el Jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica, señala que, el artículo 20° del Reglamento Académico de la UNAM, aprobado mediante Resolución de C.O. N° 0509-2019- UNAM, señala que, la matrícula es un acto formal y voluntario que acredita la condición de estudiante universitario; mediante ésta, el estudiante se compromete a cumplir la Ley Universitaria N° 30220, el Estatuto de la UNAM, el Reglamento Académico y otros documentos normativos de la institución. Al respecto, el artículo 31° del Reglamento Académico, señala los requisitos para iniciar el proceso de matrícula, entre ellos realizar el pago por derecho de matrícula. Por su parte, señala que, el artículo 45° del Reglamento de Matrícula, aprobado mediante Resolución de Comisión Organizadora N° 0508-2019-UNAM, establece que la reserva de matrícula es un procedimiento mediante el cual el estudiante hace uso de su derecho a postergar su matrícula, por razones de



UNIVERSIDAD NACIONAL DE MOQUEGUA
VICEPRESIDENCIA ACADÉMICA
COORDINACIÓN DE FACULTAD DE CIENCIAS CONTABLES Y ADMINISTRATIVAS

RESOLUCIÓN DE FACULTAD N° 030-2022-FACCAD-UNAM

trabajo o de otra índole, debidamente fundamentada y acreditada. La reserva de matrícula suspende la permanencia y evita la pérdida de su condición de estudiante; asimismo, considerando, el marco normativo antes señalado, el Reglamento Académico y Reglamento de Matrícula, contempla el procedimiento de reserva de matrícula, de allí que, la Dirección de Actividades y Servicios Académicos, es la opinión que, es favorable atender las solicitudes de reserva de matrícula. En consecuencia, teniendo en consideración la evaluación realizada por la Dirección de Actividades y Servicios Académicos, la Oficina de Asesoría Jurídica emite opinión procedente, aprobar la reserva de matrícula para el Semestre Académico 2022-I, a favor de los solicitantes y, de acuerdo a las precisiones señaladas en el Informe N° 0412-2022-DASA/VIPAC/UNAM, en aplicación de lo prescrito en el artículo 45° del Reglamento de Matrícula, aprobado mediante Resolución de C.O. N° 0508-2019-UNAM.

Que, de conformidad con la Octava Disposición Transitoria y Complementaria del Estatuto de la Universidad Nacional de Moquegua, y las funciones establecidas en el Reglamento de Facultades, Escuelas y Departamentos Académicos de la Universidad Nacional de Moquegua, aprobado con Resolución de Comisión Organizadora N° 715-2021 de fecha 16 de julio del 2021 y su modificatoria aprobada con Resolución de Comisión Organizadora 1136-2021-UNAM de fecha 21 de diciembre del 2021.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. – **APROBAR**, la Reserva de Matrícula para el Semestre Académico 2022-I, en mérito a los términos expuestos en el Informe N° 0412-2022-DASA/VIPAC/UNAM e Informe Legal N° 0351-2022-OAJ-CO/UNAM, en aplicación de lo prescrito en el artículo 45° del Reglamento de Matrícula, aprobado mediante Resolución de Comisión Organizadora N° 0508-2019-UNAM, según el siguiente detalle:

N°	NOMBRES Y APELLIDOS	CÓDIGO UNIVERSITARIO	ESCUELA PROFESIONAL
1	SADITH CLARITA ZAMBRANO ARIAS	2017101088	GESTIÓN PÚBLICA Y DESARROLLO SOCIAL
2	ALLINSON REYNALDO FALCON CENTENO	2021101069	GESTIÓN PÚBLICA Y DESARROLLO SOCIAL
3	ANA MARIA CUSI NINA	2020101078	GESTIÓN PÚBLICA Y DESARROLLO SOCIAL
4	BRIYITH LUCIA CONDORI MAMANI	2019101107	GESTIÓN PÚBLICA Y DESARROLLO SOCIAL

ARTÍCULO SEGUNDO. – **ENCARGAR**, a la Direcciones de Actividades y Servicios Académicos y la Escuela Profesional de Gestión Pública y Desarrollo Social, adoptar las acciones necesarias para la implementación y cumplimiento de la presente Resolución.

ARTÍCULO TERCERO. – **ENCARGAR**, a la Direcciones de Actividades y Servicios Académicos que, en lo sucesivo, informe si las solicitudes presentadas por los estudiantes, se encuentran acorde con el cronograma establecido en el Calendario Académico aprobado, referido al proceso de reserva de matrícula.

ARTÍCULO TERCERO. – **ENCARGAR**, a la Oficina de Tecnologías de la Información la publicación de la presente Resolución en el Portal Web de la Universidad.

Regístrese, Comuníquese, Publíquese y Archívese.

DR. JOSÉ LUIS MORALES ROCHA
COORDINADOR DE FACULTAD
CIENCIAS CONTABLES Y ADMINISTRATIVAS

Presidencia
VIPAC
EPPGDS
DASA
OTT
interesados

Mra/Aa.
Archivo (1)